

DECANATO LLEIDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES DEL PARTIDO DE LLEIDA

de fecha 13 de marzo de 2020

A las 12.30 horas del día de hoy, da comienzo la Junta Universal de Magistrados de Juzgados del Partido Judicial de Lleida, presidida por el Juez Decano Eduardo María Enrech Larrea, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 y Mercantil, y con la asistencia de:

- D. Javier Cuchi Denia (Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 2)
- D. Roberto Pérez Gallego (Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 1)
- D. Juan Vacas Larraz (Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 2)
- D. Diego Gutierrez Alonso (Magistrado sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. 3).
- D. Angel Sorando Pinilla (Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 7)
- D^a Marta Monraba Egea (Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 8),
- D^a Esperanza García del Ordi (Magistrada del Juzgado de Menores)
- D^a Judit Cerzocimo Torres (Magistrada del VIDO) (Secretaria)
- D. Ignacio Felez Gonzalez (Magistrado de Vigilancia Penitenciaria)
- D^a María Angeles Andres Llovera (Magistrado del Juzgado de lo Penal núm. 1)

Que representan el 50% de los magistrados con derecho de voto, al estar cubierto el Juzgado de Instrucción núm. 1 por JAT D^a Nadia Oviedo Malo.

Abierto el acto, y dentro del orden del día, se somete los siguientes puntos del día que constan en la citada convocatoria:

1. En relación con la situación de emergencia sanitaria COVID19.

La Junta de Jueces del partido Judicial de Lleida, es consciente de los riesgos conocidos por todos, y la necesidad de evitar en lo posible y dentro de nuestro alcance y responsabilidad, la propagación del virus COVID 19, entre los ciudadanos, usuarios y personal de la Administración de Justicia, que trabajamos en este Edificio; todo conforme con las instrucciones dadas por las autoridades sanitarias.

CÓPIA

Es un punto de importancia fundamental a la hora de tomar este acuerdo, la decisión que la Generalitat de Catalunya, dentro de sus competencias, ha tomado en relación al confinamiento de la población en Igualada, Vilanova del Camí, Òdena y Santa Margarida de Montbui, todas muy bien comunicadas con Lleida, y flujos de población importante, por lo que es necesario adelantarse a las posibles propagación del virus. Entendemos que estamos ya en un escenario 2 de los descritos por la Comisión Permanente.

El mensaje de la autoridad sanitaria es que no se mueva la gente. Que se quede en sus casas, y no acuda a lugares públicos y de aglomeración. El mínimo sentido de responsabilidad que nos corresponde es, dentro de nuestra posibilidad, acompañar esas medidas con la decisión de evitar que la gente, que el usuario, tenga que venir para nada al Juzgado. Que no tenga que salir de casa por nosotros, coger un bus o un tren, ... en fin que no cumpla, por nosotros, lo que pide la autoridad sanitaria.

2. Conforme a esta responsabilidad, la Junta acuerda proponer a sus miembros LA SUSPENSIÓN DE TODAS LAS VISTAS Y ACTUACIONES JUDICIALES A CELEBRAR EN LOS PROXIMOS 15 DÍAS, sin perjuicio que la posible prórroga conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias.

3. Quedan excluidos de tal suspensión, como servicios mínimos, conforme al Acuerdo de la Comisión Permanente de TSJ Cataluña de 12 de marzo de 2020:

a) Los servicios de guardia.

b) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.

c) Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.

d) Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.

e) Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.

f) Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, entradas y registros, etc.

g) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

h) Órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

i) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

j) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y recursos contencioso electorales.

k) En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.

l) En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

Cada titular del órgano que quede afectado por estos servicios mínimos de atención pública, preverá como cubrirlo en atención a la disponibilidad del órgano, y las instrucciones enviadas a los MMEE, y demás

4. NO hay suspensión de los plazos, ni se declara inhábiles estos días. NO se celebrarán vista y actuaciones que impliquen o supongan traslados por parte de los usuarios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de seguir con el funcionamiento en lo posible de los Juzgados con el uso de sistema telemáticos de comunicación con los profesionales que intervengan.

5 Comuníquese este Acuerdo a a la Presidencia del Tribunal Superior de Sala Justicia para su autorización y ulterior remisión a la Comisión Permanente del CGPJ a los efectos de su ratificación, y sin perjuicio de su ejecución inmediata. Comuníquese así mismo a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Lleida.

La Junta acuerda así mismo, y para dar la máxima publicidad, comunicación al Gabinete de Prensa del TSJ, y a la Delegació del Departament de Justicia de Lleida, para que procedan a la máxima difusión entre los medios de comunicación, de este acuerdo.

Así mismo se comunicará al Iltre Col·legio D'Advocats de Lleida y al Col·legio de Procuradores de Lleida y Col·legio de Graduados Sociales; así como a las Administraciones Públicas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

y no habiéndose producido ninguna otra incidencia, se extiende la presente, a los efectos previstos en los arts. 78 y 79 del Reglamento de la Carrera Judicial, firmando todos los asistentes.

El Decano

El Secretario